



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15908

16/06/2020

39092

**AUTOR/A:** FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que los objetivos que fija para España el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 en materia de movilidad eléctrica son muy ambiciosos: 5 millones de vehículos eléctricos y un despliegue de infraestructura de recarga coherente con dicho parque, lo que supondrá disponer del orden de 500.000 puntos de recarga.

Cumplir con estos objetivos es necesario si España quiere responder a sus compromisos en materia de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel internacional y europeo, así como con los objetivos en el año 2030 de la Unión Europea en materia de eficiencia energética y uso de energías renovables en el sector transporte, plasmados en la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética y la Directiva 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

En este contexto, en el que en el largo plazo el vehículo eléctrico va a ser una parte fundamental del parque de vehículos español, se considera que las estaciones de servicio de suministro de combustible deben jugar un papel estratégico, por su ubicación, que permitirá un despliegue extendido por todo el territorio nacional, además de por seguir vinculadas al negocio que les es propio, abastecer a los vehículos.

En este contexto, cabe señalar que el artículo 13.3 del Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que remitió a las Cortes el Consejo de Ministros de 19/5/2020 para iniciar su tramitación parlamentaria, establece que dichas estaciones de suministro, a partir de un volumen de ventas, lo que está asociado a un mínimo nivel de tránsito de vehículos y por tanto de ingresos, dispongan de un punto de recarga con una potencia mínima de 50 kW.



En cuanto a la rentabilidad de las inversiones, la actividad de recarga de vehículos eléctricos se asocia a otros servicios que pudiera ofrecer la estación de servicio, siendo el punto de recarga un punto de atracción de clientes que tengan ese tipo de vehículos.

Además, se facilita un plazo de 27 meses desde la entrada en vigor de la Ley, lo cual es un plazo lo suficientemente amplio como para facilitar su instalación, así como para que se consolide el parque de vehículos eléctricos en España y puedan hacer aún más rentables las inversiones.

Se trata de acompañar y favorecer la transición del sector hacia las nuevas demandas que se van a producir, en España y en el resto del mundo, anticipándose para cubrir las nuevas necesidades de servicio, de forma que el sector de las estaciones de servicio siga jugando un papel significativo en la movilidad del futuro, y que las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) es que forman parte del sector no se queden fuera del nuevo modelo.

Para finalizar, se informa que recientemente se ha aprobado el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regulan las bases del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, dotado con 100 millones de euros y dirigido a incentivar, entre otras actuaciones, la compra de vehículos alternativos y la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

Este programa de ayudas, cuyas convocatorias serán realizadas por las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, contempla una ayuda de un 30% del coste subvencionable para inversiones en infraestructura de recarga y se prevé que aproximadamente el 50% del presupuesto del programa se destine al apoyo a la implantación de recarga.

Madrid, 29 de julio de 2020

